

**Es nula la sentencia penal que funda el fallo absolutorio en la prescripción. La distinta naturaleza y efectos de ambos institutos hace implícante el fundamento esencial de tal fallo.**

#### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

El Fiscal del Tribunal Correccional de San Martín, ha interpuesto recurso de nulidad contra la sentencia expedida por dicho Tribunal que absuelve a Demetrio Grandez Grandez por delito contra el patrimonio en agravio de don Zoilo Candamo Aguilar.

La sentencia se funda en que se trata de una falta contra el patrimonio; pero de autos aparece que la sustracción se ha realizado mediante escalamiento, y habiendo reiteración en los atentados.

El Fiscal opina, porque **HAY NULIDAD** en la recurrida y que se proceda a nuevo juicio oral por otro Tribunal Correccional.

Lima, 27 de febrero de 1964.

**ESPARZA.**

#### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que los términos absolución y prescripción son contrapuestos, porque el primero importa la no comisión del delito materia de juzgamiento y la prescripción aceptando la realización del hecho imputado, no aplica la pena por razón del tiempo transcurrido; que existe, por consiguiente, implicancia en la resolución expedida por el Tribunal Correccional, pues fundamenta la absolución del acusado en la prescripción de la acción penal: declararon **NULA** la sentencia recurrida de fojas ochentiuna, su fecha nueve de mayo último, en la instrucción seguida contra Demetrio Grandez Grandez, por delito contra el patrimonio, en agravio de Zoilo

---

Candamo Aguilar; mandaron que el Tribunal Correccional de San Martín, proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; ordenaron la inmediata recaptura del mencionado Demetrio Grandez Grandez, pasándose al efecto el telegrama respectivo; y los devolvieron.— GARMENDIA.— LENGUA.— EGUREN.— ALARCON.— GONZALEZ GARCIA.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 403/63.—Procede de San Martín.

---